

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones
de bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3, *fracción XXI*, 115, 120, 121 y 122 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y número telefónico del representante legal de la persona moral Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V.; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: **CT-CUM/A-24-2022 II** [CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](#), **CT-CI/A-20-2023** [CT-CI/A-20-2023](#), **CT-VT/A-3-2024** [www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf](#) y **CT-CI/A-5-2024** [www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf](#) en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de dieciocho fojas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado número 70250201, relativo al Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, por el periodo del 21 de julio al 20 de octubre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Andrea Elizabeth Buenrostro García

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 313 5330
Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2035 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

8001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO
14/07/2025

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

OBSERVACIONES

RFC DEL PROVEEDOR: OEL240215AE8

FECHA DE ENTREGA
21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.

LUGAR DE ENTREGA

CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170, CENTRO 28000, MX, COL.

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO AIRE ACOND COL 1ER SERV OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN COLIMA, COL., CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: 1ER SERVICIO (JULIO 2025) M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA DAIKIN DE CAPACIDAD DE 90,000 BTU/H (SOLO FRIO); MODELO DCC090XXX3BXXXAC, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/3/60 (R410A). SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PZA 1.00) M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA DAIKIN DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H (SOLO FRIO); MODELOS GSX140601 / MQF-24060, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60 (R410A) SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PZA 1.00) M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTB3048A1C00C / MCD048D1P0AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. M.A.A.03.1 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (PZA 1.00) M.A.A.03.2 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (PZA 1.00) M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELOS 4TXK55 [REDACTED] CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R [REDACTED]) SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES	37,400.00	37,400.00

CONTINUA

Página 1 de 18

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250201

Fecha de Impresión: 18/07/2025 12:15:31

d3vSpKTE5sRcc0m+araCXIN7UZ7VPY0zN8jQUVyw8w=

DECLARACIONES

1.1.- En el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 38, fracción IV, 94, y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Consejo de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincoorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señale como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06560, Ciudad de México.

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a los siguientes:

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es en la cantidad de \$98.100.00 (Noventa y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$15.695.00 (Quince mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), para un total de \$113.795.00 (Ciento trece mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Para que conste el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suministradora".

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 15 días naturales para cada servicio, contados a partir del día 21 (veintiuno) de julio de 2025 (dos mil

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Serán penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que si sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que ingresen los servicios pendientes de prestar a prestados. Fuera del plazo convenido no podrán exceder (del 30% (treinta por ciento)) de la cantidad que Astor...

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, con devolución de la unidad solicitada a la técnica.

Además, garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 176, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VINCZOF, se otorga la prestación de la fuerza que garantiza el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de los actos y omisiones cometidos por sus empleados.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", El "Prestador de Servicios" deberá

Los Partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Quinta Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados

a) conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que El "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera

Veacido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán

Décimo Sexto. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. **Terminación anticipada.** "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas

Décima Novena. **Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VIU2024.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar la labor de la "Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte" como "Proveedor de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento

La Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales,

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIN

Iván Ortiz Díaz 18 de julio de 2025

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250201



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCH. 06080. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 313 5330
Mail: cdjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2035 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO
14/07/2025

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

OBSERVACIONES

RFC DEL PROVEEDOR: OEL240215AE8

FECHA DE ENTREGA
21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.

LUGAR DE ENTREGA

CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170, CENTRO 28000, MX, COL

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN DIRECCIÓN (PZA 1.00)		
				M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 2TWA0048A3000AB /, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220/2/60 SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN JUBILADOS (PZA 1.00)		
				M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220/3/60 SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T.		
				M.A.A.07.1 EQUIPO UBICADO EN LIBRERÍA; MODELOS 2TWA0060A3000CA (PZA 1.00)		
				M.A.A.07.2 EQUIPO UBICADO EN PROCESOS TÉCNICOS MODELOS 2TWA0060A3000AB / (PZA 1.00)		
				M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTRACTOR TIPO HELICOIDAL MARCA SOLER & PALAU; MODELO DECOR 300, CON PERSIANA DE PLÁSTICO DE 6". SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. UBICACIÓN BAÑOS (PZA 2.00)		
				M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELOS 2TTB0036A1000CA /MCX536G10RAA, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220/3/60. SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN VIDEOCONFERENCIA (PZA 1.00)		
				M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MA [REDACTED] EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MA [REDACTED] CAPACIDAD DE 120,000 BTU/H;		

CONTINUA Página 3 de 18

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250201

Fecha de Impresión: 18/07/2025 12:15:31

d3VsPkTE5sRcc0m+araCXIN7UZ7VPY0zZn8jQUVyw8w=



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCH. 06030, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 313 5330
Mail: ccjpolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEE	DOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / [REDACTED]		
FECHA D	EL DOCUMENTO 14/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: OEL240215AE8
FECHA D	E ENTREGA LÍO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.	LUGAR DE ENTREGA	CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170, CENTRO 28000, MX, COL.

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20	2460199000	1	PZA	MODELO TSC120F3R0A03000: CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220/3/60. SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN ACERVO (PZA 1.00) M.A.A 11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO: A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H: MODELOS 4TTR3036H1000NA / MCX536G10RAA, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CAPACITACIÓN (PZA 1.00) SERVICIOS INCLUIDOS: MITTO AIRE ACOND COL 1ER SERV MATERIAL ELÉCTRICO AIRE ACOND COL OBSERVACIONES MATERIAL ELÉCTRICO AIRE ACOND M.C.A.A.01A SUMINISTRO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-60 AMP. TIPO QOB CATÁLOGO N°. QOB-260, MCA. SQUARE D O SIMILAR PARA EQUIPO M.A.A.06. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.06A SUMINISTRO DE CABLE PARA CONTROL (TERMOSTATO) TIPO BRINDADO CON SEIS PUNTAS CALIBRE 18, HASTA 15 MTS MARCA ARSA O SIMILAR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.08A SUMINISTRO DE CONTACTOR 220/3/60 MODELO CONT3P030024VS O EQUIVALENTE PARA EQUIPO M.A.A.01. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.09A SUMINISTRO DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EVAPORADORA DEL EQUIPO M.A.A.09. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00)	4,850.00	4,850.00

CONTINUA Página 5 de 18

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250201

Fecha de Impresión: 16/07/2025 12:15:31

d3VsPkTE5sRcc0m+araCXIN7UZ7VPY0zZn8jQUYw8w=

DECLARACIONES

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y vi, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincoorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.5.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Para efectos fiscales, El "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo números 158, 164 y 170, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo requerido, a más tardar el día 4 (cuatro) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), para el primer servicio y el 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), para el segundo servicio, a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", este se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pagadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que correspondía al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cobro por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prima para el pago de créditos fiscales. Los carnos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El costo que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", va sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte". El "Prestador de Servicios" deberá

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 108, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que El "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean inevitables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelva, embargada, concurso mercantil o liquidación.

personas que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el Órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo cual se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 1.5. de este instrumento contractual. Serán

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en función de la prevista en los artículos 154, 155, 156 y 157 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

implicar la suspensión temporal de los contratos de los servidores que se suspendan que la Esperanza sería pronta, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte la ejecución material de sus contratos por causas permanentes, que no implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá ser terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los conceptos de nómina.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que aparece en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Arbitraje.

Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley
y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Admi-
nistrativo, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO		DE SERVICIOS"	
		Fecha	

Iván Ortiz Díaz			18 de julio de 2025
-----------------	--	--	---------------------

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250201



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 313 5330
Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740

FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: OEL240215AE8
FECHA DE ENTREGA 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170, CENTRO 28000, MX, COL	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
30	2930199000	1	PZA	REFACCIONES AIRE ACOND COL OBSERVACIONES REFACCIONES AIRE ACOND M.C.A.A.02A SUMINISTRO DE FILTROS DE PLIEGOS CON EFICIENCIA MERV 08 CON DIMENSIONES 16 X 24 X 2" MARCA AAF INTERNATIONAL O SIMILAR EN CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS. PARA EQUIPO M.A.A.01. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 4.00) M.C.A.A.04A SUMINISTRO DE FILTRO DESHIDRATADOR MODELO TD083 MARCA EMERSON O SIMILAR PARA EQUIPO M.A.A.07.1. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.05A SUMINISTRO DE TERMOSTATO MARCA HONEYWELL MODELO T8861V1WG O EQUIVALENTE; PARA CONTROL DE ENC/APA, AJUSTE DE TEMPERATURA, FUNCIONAMIENTO A 110V O 220V Y AJUSTE DE VENTILADOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.07A SUMINISTRO DE TERMOSTATO MARCA HONEYWELL MODELO TH5220D1029 DE 2 ETAPAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00)	8,600.00	8,600.00
40		1	SER	INSTALACIÓN MAT ELÉCTRICO AIRE ACOND COL OBSERVACIONES INSTALACIÓN MATERIAL ELÉCTRICO AIRE ACOND M.C.A.A.01B INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-60 AMP. TIPO QOB CATÁLOGO N°. QOB-260, MCA. SQUARE D O SIMILAR PARA EQUIPO M.A.A.06. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.06B INSTALACIÓN DE CABLE PARA CONTROL (TERMOSTATO) TIPO BRINDADO CON SEIS PUNTAS CALIBRE 18, HASTA 15 MTS MARCA ARSA O SIMILAR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.08B INSTALACIÓN DE CONTACTOR 220/3/60 MODELO CONT3P030024VS O EQUIVALENTE PARA EQUIPO M.A.A.01. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00)	1,450.00	1,450.00

CONTINUA Página 7 de 18

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250201

Fecha de Impresión: 10/07/2025 12:15:31



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCH 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 313 5330
Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2038 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / [REDACTED] /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: OEL240215AE8
-----------------------------------	--	--

FECHA DE ENTREGA 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170 , CENTRO 28000, MX, COL
---	--

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
50		1	SER	M.C.A.A.09B INSTALACIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EVAPORADORA DEL EQUIPO M.A.A.09. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) SERVICIOS INCLUIDOS: INSTALACIÓN MAT ELECTRICO AIRE ACOND COL INSTALACIÓN REFACC AIRE ACOND COL OBSERVACIONES INSTALACIÓN REFACCIONES AIRE ACOND M.C.A.A.02B INSTALACIÓN DE FILTROS DE PLIEGOS CON EFICIENCIA MERV 08 CON DIMENSIONES 16 X 24 X 2" MARCA AAF INTERNATIONAL O SIMILAR EN CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, PARA EQUIPO M.A.A.01. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 4.00) M.C.A.A.04B INSTALACIÓN DE FILTRO DESHIDRATADOR MODELO TD083 MARCA EMERSON O SIMILAR PARA EQUIPO M.A.A.07.1. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.05B INSTALACIÓN DE TERMOSTATO MARCA HONEYWELL MODELO T6861V1WG O EQUIVALENTE; PARA CONTROL DE ENC/APA, AJUSTE DE TEMPERATURA, FUNCIONAMIENTO A 110V O 220V Y AJUSTE DE VENTILADOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) M.C.A.A.07B INSTALACIÓN DE TERMOSTATO MARCA HONEYWELL MODELO TH5220D1029 DE 2 ETAPAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1.00) SERVICIOS INCLUIDOS: INSTALACIÓN REFACCIONES AIRE ACOND COL	2,400.00	2,400.00
60		1	SER	MTTO AIRE ACOND COL 2DO SERV OBSERVACIONES 2DO. SERVICIO (OCTUBRE 2025) M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA [REDACTED] EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA [REDACTED] CAPACIDAD DE 90,000 BTU/H	43,400.00	43,400.00

CONTINUA Página 9 de 18

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250201

Fecha de Impresión: 15/07/2025 12:15:31

d3VsPkte5sRcc0m+araCXIN7UZ7VPY0zZn8jQUVyw8w=

d3VsPkTE5sRcc0m+araCXIN7UZ7VPY0zZn8jQUVyw8w=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

CASA DE CULTURA JURIDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 213 5330
Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / [REDACTED] /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: OEL240215AE8
FECHA DE ENTREGA 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170, CENTRO 28000, MX, COL	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				(SÓLO FRIO); MODELO DCC090XXX3BXXXAC, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/3/60 (R410A). SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PZA 1.00)		
				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA DAIKIN DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H (SÓLO FRIO); MODELOS GSX140601 / MQF-24060, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 (R410A) SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PZA 1.00)		
				M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTB3048A1000C / MCD048D1P0AA, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. M.A.A.03.1 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (PZA 1.00) M.A.A.03.2 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (PZA 1.00)		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELOS 4TXK5518A1 / 4MXW5518A1, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A). SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN DIRECCIÓN (PZA 1.00)		
				M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZANDO SÓLO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA LIMPIEZA DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-7 DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3060N1000A, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN DIRECCIÓN CONSULTA (PZA 1.00)		

CONTINUA Página 11 de 18

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinvoluntación de bienes y la contratación de bienes y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
I.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pizarro Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2530001/0001001 Partidas Presupuestales 24601-Material Eléctrico y Electrónico; 25301-Relaciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educación y Recreativo; y 35201-Mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
II.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.
II.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
II.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.
Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$98,100.00 (Noventa y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$15,696.00 (Quince mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$113,796.00 (Ciento trece mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán fijos hasta su total terminación.
El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la ciudad de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo números 168, 164 y 170, colonia Centro, código postal 28005, Colima, Colima.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 15 días naturales para cada servicio, contados a partir del día 21 (veintiuno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco) al 4 (cuatro) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), para el primer servicio y del 6 (seis) al 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), para el segundo servicio.
El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo requerido, a más tardar el día 4 (cuatro) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), para el primer servicio y el 20 (veinte) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), para el segundo servicio, a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.
El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregas, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se comparezca al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días señalados, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UNAMs y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prima por el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se elevarán respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y judiciales de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reintegrar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de daños, vicios, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y destinar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encarga a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales o que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 116 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlo en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hasta que se libere, cese mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, designando un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime convenientes y asiente, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspenda la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diverso a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. Las "Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá, darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Colima, Colima, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las verificaciones que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que la "Suprema Corte" señale.

Vigésima Segunda. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por el dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO

DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha

Nombre

Iván Ortiz Díaz

18 de julio de 2025



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 313 6330
Mail: ccjcolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / [REDACTED] /		
FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: OEL240215AE6
FECHA DE ENTREGA 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170 , CENTRO 28000, MX, COL	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 2TWA0048A3000AB /, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220/2/60 SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN JUBILADOS (PZA 1.00)		
				M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220/3/60 SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. M.A.A.07.1 EQUIPO UBICADO EN LIBRERÍA; MODELOS 2TWA0060A3000CA (PZA 1.00) M.A.A.07.2 EQUIPO UBICADO EN PROCESOS TÉCNICOS MODELOS 2TWA0060A3000AB / (PZA 1.00)		
				M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTRACTOR TIPO HELICOIDAL MARCA SOLER & PALAU; MODELO DECOR 300. CON PERSIANA DE PLÁSTICO DE 6". SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. UBICACIÓN BAÑOS (PZA 2.00)		
				M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELOS 2TTB0036A1000CA /, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220/3/60. SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN VIDEOCONFERENCIA (PZA 1.00)		
				M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 120,000 BTU/H; MODELO TSC120F3R0AC3000; CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 220/3/60. SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN VIDEOCONFERENCIA (PZA 1.00)		

CONTINUA Página 13 de 18

Fecha de Impresión: 16/07/2025 12:15:31

Vigésima Primera. Administración del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento en su competencia, deberá revisar e incorporar las modificaciones que se requieran para verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual. La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del "Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o veracidad, tenga o llegare a tener, de conformar las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que **Vigésima Tercera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Procedimientos Cíviles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250201



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCPP 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 313 5330
Mail: ccjcolims@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: 0EL240215AE8
FECHA DE ENTREGA 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170 , CENTRO 28000, MX, COL	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN ACERVO (PZA 1.00) M.A.A.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3036H1000NA / MCX536G10RAA, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A). SE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2º SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CAPACITACIÓN (PZA 1.00) M.C.A.A.05 APLICACIÓN DE ELASTOMÉRICO BLANCO A AISLAMIENTO TÉRMICO EXTERIOR DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (JGO. 1.00) - TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA. - NO. DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/COLIMA/008/2025. - CLASIFICACIÓN: MINIMA. - FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN V, 37, 38, 94, 95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024. ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008. - ÓRGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA. - FECHA DE AUTORIZACIÓN: 14 DE JULIO DE 2025. - UNIDAD RESPONSABLE: 25330601 S0010001 CCJ COLIMA. - PARTIDAS PRESUPUESTALES: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, 29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO Y 35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES. - ÁREA SOLICITANTE: CCJ COLIMA. - ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LICDA. ANA REGINA SOLÓRZANO MOROS, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA. - INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025. SÍ. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS; LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y		

CONTINUA Página 15 de 18

Fecha de impresión: 18/07/2025 12:15:31

DECLARACIONES

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

En consecuencia, el presente documento se fundamenta en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

18 de julio de 2025

Página 16 de 18



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURIDICA
DE COLIMA, COLIMA
MIGUEL HIDALGO NÚMEROS 158, 164 Y 170
COLONIA CENTRO, CP 28000
COLIMA, COLIMA
Tel. 312 313 5330
Mail: ccjpolima@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250201

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 [REDACTED] /		
FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.	OBSERVACIONES RFC DEL PROVEEDOR: OEL240215AE8
FECHA DE ENTREGA 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025.	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO #158, 164 Y 170, CENTRO 28000, MX, COL.	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				GENERALES Y NOTAS IMPORTANTES; LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO; EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO Y LA TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS; Y LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES (EN CADA SERVICIO). SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POSTERIOR AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTANDO CON GARANTÍA ENTRE CADA SERVICIO Y EN EL SEGUNDO SERVICIO, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, O EN CASO DE REALIZARSE EL MANTENIMIENTO DEL SIGUIENTE AÑO CON ANTELACIÓN A ESA FECHA, LA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL INICIO DEL PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO. SERVICIOS INCLUIDOS: MITO AIRE ACOND COL 2DO SERV		
IMPORTE CON LETRA CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100. M.N.					Subtotal	98,100.00
					I.V.A.	15,696.00
					TOTAL	113,796.00

LICDA. GLENDA TORRES VELÁZQUEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

LICDA. ANA REGINA SOLÓRZANO MOROS
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
COLIMA, COL.

Fecha de Impresión: 16/07/2025 12:15:31

d3VsPkTE5sRcc0m+araCXIN7UZ7VPY0zZn8jQUVyw8w=